



**PROCESO RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-002536-00**

Al Despacho de la señora Juez, presentando la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor del demandante:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|-------------------|
| Agencias en derecho | \$ 908.526 |
| TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTOSÉIS PESOS M/CTE. | \$ 908.526 |

Así mismo, que la apoderada de la parte demandante solicita la elaboración del Despacho Comisorio para la respectiva diligencia de lanzamiento; así mismo, que transcurrieron los tres (3) días otorgados al demandado para que restituyera el inmueble al demandante sin que se encuentre en el expediente evidencia del cumplimiento de la sentencia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, julio 22 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría, dentro del término señalado para ello, el Juzgado la aprueba de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

Por otro lado, en aras de dar cumplimiento a la sentencia adiada el 29 de junio de 2021 en el numeral TERCERO, esto es proceder con la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 66-18 Piso 1 Barrio La Puerta del Sol de Bucaramanga e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-40397, se procede a comisionar al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que practique la diligencia de lanzamiento, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., incluyendo la facultad de sub-comisionar y resolver sobre las eventuales oposiciones que se le presenten en el transcurso de la diligencia; con la advertencia que de llegar a presentarse y ameriten un debate judicial, deberá remitir a este Estrado Judicial el despacho comisorio para resolver lo pertinente.



Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso; adjuntando copia del documento donde consten los linderos del inmueble y del presente auto, en los términos del art. 125 del C.G.P.

En caso de no ser aceptados los argumentos planteados por este Despacho, se propone conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 117 del 23 de julio de 2021.

KAM